

INFORME DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

Fecha de entrada:	
Fecha de la sesión:	
Nº Informe:	

Nº de Procedimiento Administrativo:	170002	Código SIACI:	SILU
-------------------------------------	--------	---------------	------

Nombre del Procedimiento Administrativo:	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
--	----------------------------

Nombre de la serie documental:	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
--------------------------------	----------------------------

I. ORGANISMO QUE PROPONE LA VALORACIÓN

Código Dir3:	A08014288
--------------	-----------

Secretaría de:	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
----------------	--

Persona de contacto:	CARLOS BARRIOS LEGANÉS
----------------------	------------------------

Puesto de trabajo:	SECRETARIO GENERAL
--------------------	--------------------

Dirección postal:	Calle Real, 14. 45071. Toledo
-------------------	-------------------------------

Correo electrónico:	secretariageneral.hacienda@jccm.es
---------------------	------------------------------------

Teléfono:	925 24 88 20
-----------	--------------

II. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

2.1. ORGANISMO PRODUCTOR

Organismos y unidades productoras:	<ul style="list-style-type: none">Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Albacete
------------------------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real • Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Cuenca • Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara • Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo
Códigos Dir3:	<ul style="list-style-type: none"> • A08014328. Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Albacete • A08014329. Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real • A08014330. Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Cuenca • A08014331. Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Guadalajara • A08015587. Dirección Provincial Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo
Histórico de organismos:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda (1985-1993) 2. Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda (1994-1996) 3. Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades (1996-1997) 4. Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda (1997-2008) 5. Servicios Provinciales de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda (2008-2010) 6. Delegaciones Provinciales de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda (2010-2011) 7. Servicios Periféricos de la Consejería de Economía y Hacienda (2011-2012) 8. Dirección General de Tributos y Ordenación del Juego de la Consejería de Hacienda (2012-2015). 9. Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara. (2012-2015). 10. Direcciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (2015-actualmente)

2.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERIE DOCUMENTAL

Nombre del Procedimiento Administrativo:	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
Familia de procedimientos:	17 TRIBUTARIOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Nº de procedimiento administrativo:	170002	Código de clasificación funcional:	003.002.002
-------------------------------------	--------	------------------------------------	-------------

Otras denominaciones del procedimiento administrativo / serie:	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
--	----------------------------

Fechas extremas de la serie documental:	1990	-	2017	Rango cronológico de la serie documental valorada:	1990	-	2017
---	------	---	------	--	------	---	------

2.3. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento para que el obligado tributario presente la autoliquidación de Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar. Es decir, aporte los datos necesarios para la liquidación del tributo y realice, por sí mismo, las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar la deuda tributaria

2.4. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

Código SIACI:	SILU
---------------	------

Nombre del Trámite administrativo:	TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO
------------------------------------	----------------------------

Documentos básicos que componen el expediente:	<p>La Tasa Fiscal sobre el Juego incluye dos modelos de liquidación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máquinas recreativas: Compuesto por el modelo 045. A veces se adjuntan fotocopia de la Guía de circulación de Máquinas recreativas y/o Boletín de situación de Máquinas recreativas y de azar • Cartones de bingo: Compuesto por: <ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de Cartones del Bingo 2. Modelo 046 de Tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos. Venta de cartones de bingo 3. Modelo 043. Salas de Bingo. Solicitud de liquidación 4. Al acabar el año se adjunta una copia de los estadillos-certificados remitidos mensualmente al Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado
--	---

Organismos que intervienen en la tramitación del expediente:	Servicios de Gestión Tributaria de las distintas Direcciones Provinciales de Hacienda y Administraciones Públicas
--	---

Criterio de ordenación de la serie:	CRONOLÓGICO
-------------------------------------	-------------

2.5. LEGISLACIÓN

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha
- Decreto 46/1983, de 25 de enero, de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se regula el régimen jurídico y administrativo del Consejo de Gobierno y de la administración de esta Comunidad Autónoma
- Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, del Ministerio de Administración Territorial, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y funcionamiento de la Comisión Mixta
- Decreto 78/1985, de 30 de julio, sobre estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda
- Decreto 38/1986, de 22 de abril, de organización y funcionamiento de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda
- Decreto 122/1993, de 15 de septiembre, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda
- Decreto 48/1994, de 7 de junio, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre organización de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Real Decreto 377/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de casinos, juegos y apuestas
- Orden de 30 de agosto de 1995, sobre organización de los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda
- Decreto 182/1995, de 28 de noviembre, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda
- Decreto 42/1996, de 16 de abril, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Administraciones Públicas
- Decreto 93/1997, de 22 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda
- Ley 4/1999, de 31 de marzo, del Juego de Castilla-La Mancha
- Decreto 18/2002, de 22 de enero, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- Decreto 83/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda
- Orden de 31 de agosto de 2004, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 045 de autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego en máquinas o aparatos automáticos y se dictan normas para su gestión
- Decreto 23/2008, de 12 de febrero, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda
- Decreto 137/2008, de 9 de septiembre, de estructura orgánica y competencias de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
- Decreto 81/2010, de 1 de junio, de estructura orgánica y competencias de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda. Delegaciones Provinciales de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda
- Orden de 18 de febrero de 2011, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 045 de autoliquidación de la Tasa Fiscal sobre el Juego en máquinas o aparatos automáticos y se dictan las normas para su gestión
- Decreto 122/2011, de 7 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda. Unidades y Servicios Periféricos de la Consejería de Economía y Hacienda
- Decreto 267/2011, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 122/2011, de 7 de

julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Economía y Hacienda. Servicios Periféricos de la Consejería de Economía y Hacienda

- Decreto 15/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda. Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda
- Decreto 147/2012, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda. Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara
- Orden de 12 de diciembre de 2012, de la Consejería de Hacienda, por la que se desarrolla en el ámbito de la Administración Tributaria de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la estructura y competencias de la Consejería de Hacienda y se dictan otras normas en materia tributaria.
- Ley 2/2013, de 25 de abril, del juego y las apuestas de Castilla-La Mancha
- Orden de 18 de febrero de 2014, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los modelos 042, 043, 044 y 045 de la Tasa Fiscal sobre el Juego
- Decreto 82/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Direcciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

2.6. TIPO DE SOPORTE Y VOLUMEN

PAPEL <input checked="" type="checkbox"/>		ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>	
Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	280.000 exp. aprox.	Nº Doc. / Nº Exp. / Nº Registros:	
Metros lineales:	150	Formatos:	Base de datos Greco de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas desde el año 2002
Nº unidades de instalación:	1200 (668 unidades en el Archivo de Castilla-La Mancha)	Código k2:	
		Volumen en bytes:	
Crecimiento anual estimado:	50 unidades de instalación		

2.7. SERIES RELACIONADAS

Series duplicadas:	
Series con información complementaria:	
Documentación recopilatoria:	Base de datos Greco
Publicaciones que recogen datos de la serie:	<ul style="list-style-type: none"> • Cuentas Generales de Castilla-La Mancha • Cuentas Generales del Estado

2.8. EXISTENCIA DE COPIAS EN OTROS SOPORTES

Copia digitalizada simple: <input type="checkbox"/>	Copia digitalizada con valor probatorio: <input type="checkbox"/>
Formatos:	Formas de validación:

III. ÁREA DE VALORACIÓN

3.1. VALORES DE LA SERIE DOCUMENTAL

Frecuencia de uso:	Baja		
Administrativo:	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Plazo de utilidad Administrativa:	4 años

Justificación:

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 66. Plazos de prescripción:
Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.
- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

d) El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 25/2003 de 17 de septiembre, General Tributaria

Artículo 66 bis. Derecho a comprobar e investigar.

1. La prescripción de derechos establecida en el artículo 66 de esta Ley no afectará al derecho de la Administración para realizar comprobaciones e investigaciones conforme al artículo 115 de esta Ley, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. El derecho de la Administración para iniciar el procedimiento de comprobación de las bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o de deducciones aplicadas o pendientes de aplicación, prescribirá a los **diez años** a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al ejercicio o periodo impositivo en que se generó el derecho a compensar dichas bases o cuotas o a aplicar dichas deducciones.

En los procedimientos de inspección de alcance general a que se refiere el artículo 148 de esta Ley, respecto de obligaciones tributarias y periodos cuyo

derecho a liquidar no se encuentre prescrito, se entenderá incluida, en todo caso, la comprobación de la totalidad de las bases o cuotas pendientes de compensación o de las deducciones pendientes de aplicación, cuyo derecho a comprobar no haya prescrito de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior. En otro caso, deberá hacerse expresa mención a la inclusión, en el objeto del procedimiento, de la comprobación a que se refiere este apartado, con indicación de los ejercicios o periodos impositivos en que se generó el derecho a compensar las bases o cuotas o a aplicar las deducciones que van a ser objeto de comprobación.

La comprobación a que se refiere este apartado y, en su caso, la corrección o regularización de bases o cuotas compensadas o pendientes de compensación o deducciones aplicadas o pendientes de aplicación respecto de las que no se hubiese producido la prescripción establecida en el párrafo primero, sólo podrá realizarse en el curso de procedimientos de comprobación relativos a obligaciones tributarias y periodos cuyo derecho a liquidar no se encuentre prescrito.

3. Salvo que la normativa propia de cada tributo establezca otra cosa, la limitación del derecho a comprobar a que se refiere el apartado anterior no afectará a la obligación de aportación de las liquidaciones o autoliquidaciones en que se incluyeron las bases, cuotas o deducciones y la contabilidad con ocasión de procedimientos de comprobación e investigación de ejercicios no prescritos en los que se produjeron las compensaciones o aplicaciones señaladas en

dicho apartado.

Legal / Jurídico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<ul style="list-style-type: none">• Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.- Art. 66. Plazos de prescripción• Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 25/2003 de 17 de septiembre, General Tributaria.- Artículo 66 bis. Derecho a comprobar e investigar.
--------------------------	------------------------------------	---	-----------------------	--

Fiscal:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	<ul style="list-style-type: none">• Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.- Art. 66. Plazos de prescripción:• Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 25/2003 de 17 de septiembre, General Tributaria.- Artículo 66 bis. Derecho a comprobar e investigar.
----------------	------------------------------------	---	-----------------------	---

Informativo / Histórico:	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Justificación:	Información fácilmente localizable en otras fuentes documentales
---------------------------------	------------------------------------	---	-----------------------	--

3.2. ACCESO

Acceso restringido:	SÍ <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Plazo de acceso público:	
----------------------------	---	------------------------------------	---------------------------------	--

Marco Legal:	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha • Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. • Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha • Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
---------------------	---

IV. ÁREA DE SELECCIÓN

4.1. PROPUESTA DE SELECCIÓN

Conservación: <input type="checkbox"/>	
Permanente: <input type="checkbox"/>	Temporal: <input type="checkbox"/>

Eliminación: <input checked="" type="checkbox"/>			
Total: <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial: <input type="checkbox"/>	Plazo:	10 años

4.2. TIPO DE MUESTREO

Selectivo:	1 expediente por provincia y año. En caso de tramitación electrónica, se conservará un ejemplar de cada modelo tributario y de sus instrucciones de cumplimentación por año
-------------------	---

Aleatorio:	
-------------------	--

Otros:	
---------------	--

4.3. SUSTITUCIÓN DE SOPORTE

SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
-----------	--------------------------	-----------	-------------------------------------

Tipo de soporte:	
-------------------------	--

V. ÁREA DE CONTROL

Responsable del Estudio de Identificación, Valoración y Selección:	DAVID LÓPEZ VÁZQUEZ
Puesto de trabajo:	ARCHIVERO DE CONSEJERÍA
Dirección postal:	C/ Real, 14, 45071 TOLEDO
Correo electrónico:	dlopezv@jccm.es
Teléfono:	925286180
Archivos donde se ha llevado a cabo el estudio:	<ul style="list-style-type: none">• Archivo de Castilla-La Mancha• Archivo Territorial de Albacete• Archivo Territorial de Ciudad Real• Archivo Territorial de Cuenca• Archivo Territorial de Guadalajara
Fecha de realización:	16 de octubre de 2017
Fecha de revisión:	

VI. OBSERVACIONES

<p>Otras CCAA donde se ha valorado esta serie documental:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Canarias</u><ul style="list-style-type: none">➤ <u>Eliminación</u>: Total➤ <u>Plazo</u>: Cinco años➤ <u>Publicado en</u>: Boletín Oficial de Canarias Nº 220. Martes 10 de Noviembre de 2009. Resolución de 30 de octubre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión General de Valoración Documental de 22 de octubre de 2009, relativo a la aprobación de las tablas de valoración documental de series específicas de la Dirección General de Promoción Económica, de la Dirección General de Tributos y de la Intervención General, y la modificación de la denominación de las tablas números 79 y 80 de series específicas de la Intervención General aprobadas por Acuerdo de la Comisión General de Valoración Documental de 27 de enero de 2009.➤ <u>Página Web</u>: http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2009/220/009.html• <u>Comunidad Foral de Navarra</u>
--

- Eliminación: Total
- Plazo: Diez años.
- Publicado en: Boletín Oficial de Navarra. Nº 108 - 6 de septiembre de 2010. Resolución 403/2010, de 1 de julio, del Director General de Cultura, por la que se aprueban los acuerdos de evaluación propuestos por la Comisión de Evaluación Documental reunida a tal efecto en día 17 de junio de 2010.
- Página Web: [http://www.navarra.es/home es/Actualidad/BON/Boletines/2010/108/](http://www.navarra.es/home_es/Actualidad/BON/Boletines/2010/108/)

- **Aragón**

- Eliminación: Total
- Plazo: Máquinas recreativas: Cinco años. Cartones del Bingo: 10 años
- Publicado en: Boletín Oficial de Aragón: Número de Boletín: 43. Otras Disposiciones y Acuerdos. Rango: Orden. Fecha de disposición: 31/03/06. Fecha de Publicación: 12/04/06. Orden de 31 de marzo de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad a los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración de Documentos Administrativos.
- Página Web: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=BZHT&PIECE=BOLE&DOCR=2&SEC=BU SQUEDA AVANZADA&RNG=10&SORT=-PUBL&SEPARADOR=&&NUMB=43&RANG=ORDEN&FDIS-C=20060331&SECC-C=BOA+O+DISPOSICIONES+O+PERSONAL+O+ACUERDOS+O+JUSTICIA+O+ANUNCIOS>

En Toledo a 16 de octubre de 2017

El/la responsable del estudio

Fdo: David López Vázquez

ADJUNTAR:

- Copia completa de uno de los expedientes o documentos que se evalúan.
- Informes que hayan podido realizar sobre la propuesta diversas unidades administrativas que gestionan el procedimiento y las unidades jurídicas del organismo.
- Copia de una parte de los documentos recopilatorios.